



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ - 00124 - 22

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2022

PARA: **ANDRÉS RODRÍGUEZ FERREIRA**
Decano Facultad de Artes – ASAB
<decanatura_artes@udistrital.edu.co>

DE: **JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Referencia: **Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en vigencia de la Ley de Garantías Electorales**

Asunto: **Respuesta a consulta**

Respetado señor Decano.

De la manera más atenta, damos respuesta a la solicitud de que trata la comunicación FAA-065-2022 de 02 de febrero pasado, con cordis 2022-IE-2741, remitida mediante correo electrónico de la misma fecha, en la cual solicita información sobre: “*el procedimiento y los formatos que se deben utilizar para realizar la contratación de perfiles CPS durante la Ley de Garantías... con el fin de establecer cuál de los dos procesos se debe realizar: invitación directa o convocatoria pública, o si puede realizarse cualquiera de los dos procesos*”.

Al respecto, debemos señalar que mediante Circular 002 de 10 de febrero de 2022, sobre **PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL A UTILIZAR EN VIGENCIA DE LA LEY DE GARANTÍAS**, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, y la Oficina Asesora Jurídica dimos respuesta conjunta a dicha inquietud de la siguiente manera:

1) Si las personas a ser vinculadas mediante *contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión administrativa* se encuentran inscritas en el Banco de Proveedores *Ágora*, reglamentado por la Resolución de Rectoría 683 de 2016, **con por lo menos 90 días hábiles de antelación al inicio del correspondiente proceso de selección contractual**, puede adelantarse un proceso de *invitación privada*, de que trata el artículo 17 del Estatuto de Contratación¹, conforme al procedimiento establecido en los artículos 60 a 73 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015².

En este caso, la *invitación* a que se refiere el artículo 66 de la mencionada resolución, deberá enviarse: “**mínimo a tres (3) personas naturales y/o jurídicas mejores calificadas, o de forma aleatoria...**”³, como lo prevé el artículo 17 del Estatuto de Contratación.

¹ Acuerdo No. 003 de 2015 del CSU

² Reglamentaria del Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

2) De no cumplirse la condición anterior, relacionada con la inscripción de las personas a ser contratadas en el Banco de Proveedores *Ágora* con mínimo 90 días hábiles de anterioridad al inicio del proceso de selección contractual respectivo, deberá adelantarse un proceso de *convocatoria pública* de que trata el artículo 15 del Estatuto de Contratación, reglamentado por los artículos 16 a 31 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015.

Para mayor ilustración sobre lo señalado, lo remitimos a la circular en cuestión, cuya copia adjuntamos, en particular, a lo establecido en su apartado VI sobre **RECOMENDACIONES ESPECIALES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**.

Respecto de los formatos y el procedimiento, le recomendamos remitirse a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, encargada de adelantar las invitaciones privadas y las convocatorias públicas, como lo establecen los artículos 19 y 64 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, además de que el señor Vicerrector Administrativo y Financiero funge como líder del proceso de gestión contractual.

No queremos terminar sin disculparnos por la tardanza en responder la solicitud del asunto, pero estábamos esperando la circular anteriormente mencionada, la cual, como señalamos, adjuntamos al presente oficio, para los fines que el señor Decano estime pertinentes.

En los anteriores términos, se espera haber dado respuesta a su petición.

Atentamente,

JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Abogado contratista OAJ	S.R./65FAA	11/02/2022	

³ La negrilla y la subraya son nuestras